



# BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVII - Nº 9656

Viernes 7 de Enero de 2005

Edición de 22 Páginas

## AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES  
Gobernador

Ing. Mario Eudasio Vargas  
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar  
Ministro Coordinador  
de Gabinete

Dra. Mariana Gabriela Ripa  
Ministro de Gobierno, Trabajo  
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Lic. Dr. Martín Buzzi  
Ministro de la Producción

Sra. Haydée Mirtha Romero  
Ministro de Educación

## Aparece los días hábiles Rawson (Chubut)

Registro Nacional  
de la Propiedad Intelectual  
Nº 991.259

HORARIO: 7 a 12.30 horas  
AVISOS: 7.30 a 11.00 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/º Nº  
Teléfono 480-274

e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar

## SUMARIO

### SECCION OFICIAL

#### LEYES PROVINCIALES

- Ley Nº 5297 - Dto. Nº 2492/04** - Modificase la Ley 3941, Derógase el Artículo 6º del Anexo I del Decreto Nº 1248/95, Derógase el Artículo 28º de la Ley 3941 y Derógase la Ley 4419 (Funcionamiento de los Servicios Particulares de Seguridad) ..... 2-8
- Ley Nº 5298 - Dto. Nº 2493/04** - Declárase de Interés Provincial el Consumo de Carne de Conejo y la Promoción, explotación, Fomento y Desarrollo de la Cunicultura y se Crea el Registro Oficial de Acopiadores Cunicolas ..... 8-9

#### DECRETOS SINTETIZADOS

- Año 2004 - Dto. Nº 2354 a 2375 y 2377** ..... 9-14

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

- Dirección General de Rentas  
**Año 2004 - Res. Nº 500 y 502** ..... 14
- Ministerio de Economía y Crédito Público  
**Año 2004 - Res. Nº 228 a 231** ..... 14

### SECCION GENERAL

- Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias  
Licitaciones - Avisos ..... 15-22

CORREO  
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR  
Cuenta Nº 13272  
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## LEYES PROVINCIALES

**MODIFICASE LA LEY 3941, DEROGASE EL ARTICULO 6° DEL ANEXO I DEL DECRETO N° 1248/95, DEROGASE EL ARTICULO 28° DE LA LEY 3941 Y DEROGASE LA LEY 4419 (FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PARTICULARES DE SEGURIDAD)**

### LEY N° 5297

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE  
**LEY:**

Artículo 1º.- Modifícanse los Artículos 4º, 6º, 9º; 10º; 11º; 12º; 13º; 21º, 23º, 24º y 25º de la Ley 3.941, Ley de Funcionamiento de los Servicios Particulares de Seguridad, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 4º.- PERSONAS Y ACTIVIDADES EXCLUIDAS. Queda excluido del presente régimen legal el servicio de policía adicional prestado por la Policía del Chubut.”

“Artículo 6º.- COMPETENCIA ESTATAL. CARÁCTER COMERCIAL DE LOS PRESTADORES. Los prestadores de seguridad privada no podrán extender el ámbito de sus actividades a los actos de competencias originaria del Estado y al Poder de Policía exclusivo de éste, así como las actividades vinculadas a la seguridad pública.

La actividad de los prestadores de servicios particulares de seguridad revestirá carácter comercial debiendo, tanto las sociedades comerciales como las empresas unipersonales, estar inscriptas en el Registro Público de Comercio.

Las sociedades constituidas en otras jurisdicciones deberán inscribir la sucursal actuante en la Provincia del Chubut en el Registro Público de Comercio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 19.550.”

“Artículo 9º.- HABILITACIÓN PREVIA. Las personas físicas o jurídicas solamente podrán ejercer sus funciones después de haber sido habilitados por el Organismo de Aplicación, para lo cual deberán cumplir los requisitos que a continuación se indican:

- a).- Denominación de la Agencia, Sociedad o Empresa.
- b).- Nómina en que se detallen nombres y apellidos, documento de identidad, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, ocupación actual y anterior, domicilio real y legal y datos de filiación de cada uno de los integrantes de las entidades mencionadas. Iguales circunstancias serán formuladas respecto del personal de las mismas.
- c).- Domicilio real y legal en la Provincia y el de Sucursales o Agencias.

d).- Condiciones personales que acrediten competencia e idoneidad de los integrantes y de los empleados para la función.

e).- Fecha, causa de retiro, baja o cese de las funciones y último destino asignado, para el caso de que entre los integrantes de la entidad o el personal hubiere miembros de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o de la Policía.

f).- Título de propiedad o contrato de locación del inmueble en que tenga su asentamiento la sede de la empresa, con la habilitación municipal correspondiente para el desarrollo de la actividad del distrito en el cual se deba prestar el mismo.

g).- Estatuto o Reglamento Interno.

h).- Indicación de toda otra sociedad, agencia o empresa con objeto similar regido por esta ley, en las cuales el o los peticionantes o el personal, tengan participación, intereses o relación de dependencia.

i).- Presentar contrato social o estatutos con constancias de inscripción en la Inspección General de Justicia, o inscripción en el Registro Público de Comercio en caso de presentación unipersonal.

j).- Descripción del servicio a prestar, conforme las disposiciones de la presente norma, detallando cantidad de personal, afectado, frecuencia y horario del servicio.

k).- Denunciar los números de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), la Dirección General de Rentas, de Obra Social y constancia de la existencia de Seguros de Vida del personal, Responsabilidad Civil y de Trabajo (ART).

l).- Los prestadores podrán iniciar el trámite de habilitación en la dependencia policial de su domicilio.

ll).- La Autoridad de Aplicación deberá expedirse sobre la solicitud de habilitación dentro de los treinta ( 30 ) días hábiles en que se hubieren presentado las mismas.

m).- Estar constituida de acuerdo a la Ley de Sociedades Comerciales.

n).- Poseer un capital social mínimo proporcional a la cantidad de personal contratado por la empresa, o el valor de los bienes propios denunciados por ésta.

ñ).- Certificado de cumplimiento de las obligaciones fiscales y previsionales.

o).- Certificado que acredite la inexistencia de inhibiciones para disponer de sus bienes.

p).- Declaración jurada conteniendo nómina de socios y/o accionistas de la empresa, la que deberá contar con participación nacional, con especificación del porcentaje en el capital societario de cada uno, de cuya modificación deberá informarse a la autoridad de aplicación en el plazo de treinta días de producida.

q).- Estar inscripta ante el Registro Nacional de Armas (RENAR) como Legítimo Usuario Colectivo y contar con el debido registro de sus armas de fuego y demás materiales controlados.

r).- Cumplir tanto el personal directivo como sus empleados, con las condiciones exigidas para las personas físicas.”

“Artículo 10°.- REQUISITOS. Los prestadores deberán designar un Director Técnico el que tendrá que reunir los requisitos establecidos para las personas físicas en el Artículo 13°, acreditar solvencia económica y al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Ser graduado en carreras universitarias o terciarias relativas a la seguridad.
- b) Acreditar idoneidad para la función, la que se presumirá en el caso de los oficiales retirados de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o Policiales.

Estos requisitos deberán ser acreditados ante la dependencia que la Autoridad de Aplicación disponga, ya sean las locales o las que se establezcan dentro de sus propias jurisdicciones.”

“Artículo 11°.- FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD. En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del Director Técnico, cuando sea único propietario, los derechos habientes deberán determinar la continuación o cesación del funcionamiento de la entidad. Si optaran por la prosecución de la entidad, propondrán nuevo Director Técnico quien debe reunir los requisitos exigidos. Si resolvieran la cesación, se cancelará la autorización. La decisión de los derechos habientes deberá ser informada por escrito a la Autoridad de Aplicación dentro del término de diez (10) días a partir del deceso o situación de incapacidad.

Cuando se trate de personas jurídicas, la entidad nombrará un reemplazante que reúna los requisitos del artículo anterior y la comunicación será formulada en los mismos términos del plazo y forma, que el previsto en el párrafo precedente.”

“Artículo 12°.- CESE. La renuncia, retiro, licencia o alejamiento momentáneo por causas debidamente justificadas del Director Técnico, deberá ser comunicada por escrito a la Autoridad de Aplicación con la proposición del reemplazante, quien deberá reunir los requisitos exigidos en el Artículo 10°.

En los casos previsibles, dicha comunicación será formulada con anterioridad de cinco (5) días hábiles y en los supuestos no previsibles dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido.”

“Artículo 13°.- REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN. Todo el personal ( socios, directores, miembros de los órganos de fiscalización, gerentes, apoderados, supervisores, vigiladores, administrativos, etc.), que formen parte de las empresas de seguridad privada, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano argentino con TRES (3) años de residencia efectiva y continua en el país.
- b) Acreditar identidad y domicilio real.
- c) Ser mayor de VEINTIUN (21) años.
- d) Tener estudios primarios completos.
- e) No registrar antecedentes por violación de los derechos humanos obrantes en registros de la Sub-

secretaría de Derechos Humanos y Sociales del Ministerio del Interior.

- f) No hallarse inhabilitado civil ni comercialmente.
- g) No revistar como personal en actividad en alguna fuerza armada, policial, de seguridad, organismos de información e inteligencia y/o de los servicios penitenciarios.
- h) No haber sido exonerado ni poseer antecedentes desfavorables incompatibles con esta actividad, en la administración pública nacional, provincial o municipal, ni en las fuerzas armadas, de seguridad, policiales, organismos de inteligencia y/o penitenciarios.
- i) Acreditar anualmente no presentar anomalías psíquicas o físicas que incapaciten al peticionante, a través de la correspondiente certificación médica que abarque ambos aspectos o bien certificación médica que lo haga sobre el aspecto físico y certificación de psicólogo o licenciado en psicología que lo haga en el aspecto psicológico.
- j) No poseer antecedentes judiciales y/o policiales desfavorables para el ejercicio de la actividad.
- k) Para las tareas específicas de vigilancia y seguridad, el personal deberá obtener el título habilitante de la especialidad requerido por esta Ley.”

“Artículo 21°.- CREDENCIALES . ARANCELES. Se otorgará al Director Técnico y demás personal autorizado una credencial cuya característica determinará la Autoridad de Aplicación y que tendrá validez por un año. Los gastos y aranceles que ocasione el cumplimiento de la presente disposición serán a cargo exclusivo de los prestadores. La Autoridad de Aplicación establecerá los montos correspondientes a su adecuación. La exhibición de la credencial mencionada es de carácter obligatoria toda vez que el personal policial que inspeccione la sede o los lugares donde el personal contratado preste servicios la solicite.”

“Artículo 23°.- INFRACCIONES Y SANCIONES. Las infracciones a las disposiciones de la presente serán sancionadas con:

- a) Apercibimiento escrito.
- b) Multa de cinco mil pesos (\$5.000) a cien mil pesos (\$100.000). Las multas que se encuentren firmes serán ejecutadas por la vía de apremio, sirviendo de título la constancia que emita la Autoridad de Aplicación de esta ley.
- c) Suspensión de la autorización para funcionar de hasta SESENTA (60) días.
- d) Cancelación definitiva de la autorización para funcionar.

En los casos de funcionamiento de agencias sin autorización, o con autorización suspendida o cancelada, la Autoridad de Aplicación deberá secuestrar preventivamente los elementos utilizados para prestar el servicio y clausurar el establecimiento.”

“Artículo 24°.- Las sanciones a las agencias autorizadas serán aplicadas por la Jefatura de Policía previa información sumaria que garantice el derecho de defensa de la presunta infractora. Sólo contra dichas resoluciones cabrán los recursos administrativos del artículo 23° de la presente ley. En las contravenciones del segundo apartado del artículo 23° será competente el

juez en lo contravencional del lugar en que se verifique la actividad ilícita. En tales casos dará inicio a las actuaciones el acta policial que constate la prestación de servicios de seguridad por parte de agencias no autorizadas o con habilitación suspendida o cancelada y resolverá previo descargo del infractor. El Director Técnico de la Agencia será solidariamente responsable con el o los titulares de la misma por la sanción pecuniaria a que den lugar la infracciones cometidas.”

“Artículo 25°.- RECURSOS. Contra la resolución que imponga alguna de las sanciones previstas en el Artículo 23°, los únicos recursos admisibles son el de reconsideración ante la Autoridad de Aplicación y el jerárquico ante el Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, debiendo interponerse fundados. En todo lo no previsto en esta ley será aplicable la Ley de Procedimiento Administrativo.

La resolución que desestime o rechace el recurso jerárquico es apelable ante el juez en lo Correccional con competencia territorial en el lugar de comisión de la infracción.”

Artículo 2°.- Incorpórase el artículo 27° al CAPÍTULO LO VII – “DE LAS SANCIONES Y RECURSOS”.

Artículo 3°.- Incorpórense a la Ley N° 3.941, de Funcionamiento de los Servicios Particulares de Seguridad, los Capítulos: VIII – FISCALIZACIÓN LEGISLATIVA; IX – COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ; X - CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y XI - OBLIGACIÓN DE LOS USUARIOS, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

### **“CAPÍTULO VIII FISCALIZACIÓN LEGISLATIVA**

Artículo 28°.- La Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Justicia de la Legislatura Provincial, en el marco de las atribuciones de fiscalización de los organismos de seguridad e inteligencia previstas por la Ley N° 3.730, recibirá un informe trimestral de la Autoridad de Aplicación, por conducto del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, sobre el funcionamiento de las agencias de seguridad. Como mínimo, el informe deberá contener:

- a) Nómina actualizada de agencias habilitadas.
- b) Directores técnicos o personas responsables.
- c) Identidad del personal que presta servicios en las agencias.
- d) Copia de los informes previstos por el Artículo 18° y copia de la actualización de la documentación prevista por el Artículo 19°.
- e) Actualización del detalle del personal de las agencias de seguridad autorizado para portar armas de fuego, en los términos del Artículo 20°.”

### **“CAPÍTULO IX COOPERACIÓN Y ASISTENCIA**

Artículo 29°.- Los prestadores de servicios de seguridad privada tienen el deber de cooperar con las autoridades policiales u organismos judiciales en relación con las personas o bienes cuya vigilancia, custo-

dia o protección se encuentren a su cargo. Asimismo, deberán comunicar en forma inmediata a la autoridad policial toda situación que implique algún riesgo para la integridad física de cualquier persona o para sus bienes.”

“Artículo 30°.- En situación de catástrofe o emergencia en los términos de las leyes respectivas, los prestadores de servicios de seguridad privada deberán poner a disposición de la autoridad pública todos los recursos humanos y materiales disponibles. En tal caso actuarán bajo las órdenes y responsabilidad de la autoridad pública.”

“Artículo 31°.- Los prestadores de servicio de seguridad privada deberán prestar colaboración y asistencia a requerimiento de la fuerza de seguridad pública, siendo éstas las responsables de coordinar tal cooperación, debiendo en todos los casos justificarlo.”

“Artículo 32°.- Los prestadores de servicios de seguridad privada tendrán la obligación de denunciar a la autoridad competente los ilícitos de que tuvieron conocimiento en ocasión de la prestación de los servicios.”

“Artículo 33°.- Las agencias comprendidas en la presente ley deberán guardar el más estricto secreto respecto de la información y/o documentación relativas a la materia de su actividad. Sólo podrán tomar conocimiento de las mismas, los comitentes y la autoridad judicial, sin perjuicio del recurso de hábeas data interpuesto por quien vea lesionado su derecho.”

### **“CAPÍTULO X CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

Artículo 34°.- Los prestadores del servicio de seguridad privada deberán contar con personal, aun cuando se trate de quienes hayan revistado en las fuerzas armadas, de seguridad, policiales, servicio penitenciario u organismos de inteligencia, con la adecuada formación y actualización profesional especializada, conforme a las distintas funciones establecidas en la presente ley.

La Autoridad de Aplicación determinará el o los centros para el dictado de los cursos de capacitación y formación profesional, según los lineamientos del Anexo I, pudiendo delegar esta función en entidades públicas o privadas con reconocimiento estatal. Las personas que integren o dirijan dichas entidades privadas o dicten los cursos para el personal de la seguridad privada estarán sujetas a las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 13° de la presente ley.

Asimismo, los prestadores del servicio de seguridad privada están obligados a establecer y arbitrar los medios necesarios para hacer cumplimentar a sus miembros lo aquí establecido, en función de adecuar su desempeño profesional a los principios de legalidad, gradualidad, razonabilidad y principios básicos de actuación del personal en el cumplimiento de sus tareas.”

### **“CAPÍTULO XI OBLIGACIÓN DE LOS USUARIOS**

Artículo 35°.- Cualquier persona física o jurídica que contrate servicios de seguridad privada estará obliga-

da a exigir al prestador, que acredite fehacientemente encontrarse habilitado por la Autoridad de Aplicación así como también deberá requerir la exhibición de los Certificados correspondientes que acrediten la Capacitación de su personal. La contratación de servicios de seguridad privada con un prestador no habilitado será objeto de las sanciones pecuniarias que establezca la misma.”

“Artículo 36°.- Todo usuario que tuviese un vehículo blindado para transporte de caudales, dentro del territorio provincial, deberá registrarlo ante la Dirección Provincial de Transporte presentando fotocopia certificada de la habilitación correspondiente emitida por el RENAR, dentro de los SESENTA (60) días corridos contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.”

“Artículo 37°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”

Artículo 4°.- Derógase el Artículo 6° del Anexo I del Decreto N° 1.248/95, Reglamento de Servicios Particulares de Seguridad.

Artículo 5°.- Derógase el artículo 28° de la Ley N° 3.941 y la Ley N° 4.419.

Artículo 6°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a aprobar el texto ordenado de la Ley N° 3.941.

Artículo 7°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

MARIO E. VARGAS  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Decreto N° 2492/04**  
Rawson, 30 de diciembre de 2004

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se modifican los Artículos 4°, 6°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 21°, 23°, 24° y 25° de la Ley 3.941 de Funcionamiento de los Servicios Particulares de Seguridad, se deroga el Artículo 6° del Anexo I del Decreto N° 1.248/95, Reglamento de los Servicios Particulares de Seguridad, se deroga el Artículo 28° de la Ley 3.941 y la Ley 4.419, se autoriza al Poder Ejecutivo a aprobar el texto ordenado de la Ley 3.941; sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 15 de Diciembre de 2004 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5297.

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES  
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR  
Dra. MARIANA GABRIELA RIPA

## ANEXO I

### CAPÍTULO X

#### CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL CURSO BÁSICO PARA VIGILADORES

1.- CURSO BÁSICO “ SIN ARMAS ”	
Nociones Legales	= 32 hs.
Técnica de los Procedimientos	= 32 hs.
Prevención de Incendios y L. Contra el Fuego	= 11 hs.
Introducción a la Seguridad	= 11 hs.
Primeros Auxilios	= 10 hs.
Total	= 96 hs
2.- CURSO AVANZADO “ CON ARMAS ”	
Defensa Personal	= 18 hs.
Tiro	= 18 hs.
Educación Física	= 18 hs.
Total	= 54 hs.

#### MÓDULOS

##### NOCIONES LEGALES OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Poner a disposición del educando los lineamientos jurídicos básicos que le permitan desempeñar sus funciones en el marco del derecho positivo.

Así como también:

\* Valorar los principios constitucionales que sostienen el estado de derechos.

\* Interpretar el funcionamiento constitucional de los derechos humanos respecto de otros derechos subjetivos.

\* Advertir la importancia del cumplimiento de las responsabilidades de cada uno de los sujetos sociales acelerando el cambio necesario de actitudes frente a la problemática de los derechos humanos.

##### CARGA HORARIA: 32 HORAS CONTENIDOS:

\* La Constitución Nacional y Provincial, Derechos y Garantías.; Nuevos Derechos.

\* Breve noción sobre los Poderes del Estado.

\* Breve noción Sobre el Derecho Penal; el Derecho Procesal Penal; Derecho Contravencional.

\* Concepto de: Poder de Policía; Estado Policial; Intervención por delito “ in fraganti ” ; Legítima Defensa; Agresión ilegítima; Racionalidad del medio empleado; Legítima Defensa de los Derechos de Terceros; Empleo del Arma.

\* Ley Nacional de Armas y Explosivos.

\* Ley específica de la Localidad sobre la Seguridad Privada y su Decreto Reglamentario.

\* Los Derechos Humanos:

\* La democracia; Los elementos del estado; el Estado de Derecho; Declaraciones de Derechos y Garan-

tías; Violación de DDHH manifiesta y encubierta; las Garantías Constitucionales; El Amparo; El "Habeas Data"; El "Habeas Corpus"; Reconocimiento Universal de los DDHH; Organización de la ONU; La Declaración Universal de los Derechos.

METODOLOGÍA DE CLASE: TEÓRICO- PRACTICA.  
EVALUACIÓN: ORAL Y ESCRITA.

#### TÉCNICAS DE PROCEDIMIENTOS

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- \* Lograr un correcto proceder de los prestadores del servicio de Seguridad Privada.
- \* Responder con seguridad y eficacia ante el conocimiento de un hecho delictivo.
- \* Prestar una adecuada colaboración y asistencia a las autoridades policiales u organismos de persecución penal.
- \* Conocer sus obligaciones conforme lo determina la Ley.

CARGA HORARIA: 32 HORAS

CONTENIDOS:

- \* Resolución de situaciones a las que puede hacer frente un Vigilador en su puesto de trabajo según el tipo de objetivo a cubrir.
- \* Distintos Procedimientos conformes a la Normativa en Vigor.
- \* El empleo Correcto y adecuado de los elementos que se le proveen al Vigilador.
- \* El Vigilador y su relación con sus Empleadores, el Cliente, el Público y los Servidores Públicos.
- \* Particularidades de los Objetivos Posibles.
- \* El control de acceso. < Paquetes, personas, vehículos, etc.>
- \* Equipos de Comunicaciones. < empleo, Códigos, la transmisión de mensajes; llamadas de alertas e intimidatorios, etc.>.
- \* Medidas de Seguridad en los espectáculos Públicos < Locales Bailables, por eje.>.
- \* El empleo adecuado del armamento.
- \* Colaboración con las Fuerzas Policiales y Judiciales.
- \* Detenciones.
- \* Procedimientos con menores de edad.
- \* Seguridad electrónica – Principios básicos.
- \* Revisación de personas.
- \* Prevención y disuasión de delitos.
- \* Trato con el público.

METODOLOGÍA DE CLASE: TEÓRICO- PRACTICA.  
EVALUACIÓN: ORAL Y ESCRITA Y RESOLUCIÓN DE UN CASO SIMULADO

#### PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FUEGO

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Adquirir conocimientos básicos para la prevención y lucha contra el fuego.

Colocar al vigilador en condiciones de actuar con seguridad ante emergencias provocadas por el fuego.

CARGA HORARIA: 11 HORAS

CONTENIDOS:

- \* Nociones generales y particulares sobre la combustión.
- \* La protección activa y pasiva.
- \* Los productos de combustión y sus efectos sobre la salud.
- \* Equipos manuales para la lucha contra el fuego, cómo se clasifican y normal ubicación.
- \* Plan de Contingencia contra Incendio y de auto-protección.
- \* Técnicas y Procedimientos para una evacuación segura.
- \* Desempeño ante la amenaza o presencia de sustancias Químicas, Biológicas o explosivas.

METODOLOGÍA DE CLASE: TEÓRICO

EVALUACIÓN: ORAL Y ESCRITA

#### INTRODUCCIÓN A LA SEGURIDAD

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Poner al alcance del educando las herramientas necesarias como para comprender esta tan particular Temática desde el punto de vista integral, lo cual le permitirá tomar conocimiento que la misma no se limita a los riesgos delictivos sino que por el contrario debe prever el resguardo del ciudadano en los innumerables riesgos a los que estamos expuestos en la cotidianidad de la actividad. Así como la importancia de la Seguridad en el desarrollo humano.

CARGA HORARIA: 11 HORAS

CONTENIDOS:

- \* La Situación de Seguridad Actual.
- \* La Educación y la Cultura de la Seguridad.
- \* La Seguridad y la Calidad de Vida.
- \* La Seguridad en el Desarrollo Humano.
- \* Definición de Seguridad.
- \* El Riesgo. < Clasificación y Generalidades>.
- \* La Prevención.
- \* La Seguridad Rural y Urbana.
- \* La Seguridad Pública y su Relación con la Defensa Civil.
- \* Los Planes de Contingencia.
- \* La Psicología Delictiva.
- \* Armamento no convencional.
- \* Medidas Y contramedidas Electrónicas.
- \* La Seguridad Biométrica.
- \* El Control de las Comunicaciones a nivel mundial.

METODOLOGÍA DE CLASE: TEÓRICO.

EVALUACIÓN: ORAL Y ESCRITA

PRIMEROS AUXILIOS

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- \* Reconocer síntomas más comunes de enfermedades en situación de emergencia.
- \* Proporcionar ayuda adecuada ante un accidente o enfermedad repentina hasta la llegada del profesional.

CARGA HORARIA: 10 HORAS

CONTENIDOS:

- \* Concepto y Finalidad de los Primeros Auxilios.
- \* Forma adecuada de actuar ante una Hemorragia, una Herida de Arma de Fuego o Arma Blanca.
- \* Cómo debe accionarse en términos generales ante un accidente.
- \* Los Signos Vitales, el Pulso Arterial, Venajes, Inmovilización de las Fracturas.
- \* Definición, Causas, Clasificación y tratamiento de: Asfixia.
- \* Asistencia de Partos.
- \* Técnicas de Resucitación Cardiorrespiratoria (R.C.P.).

METODOLOGÍA DE CLASE: TEÓRICO- PRACTICA.

EVALUACIÓN: ORAL, ESCRITA Y PRACTICA

DEFENSA PERSONAL

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- \* Incorporar técnicas que permitan al vigilador defenderse con acierto.
- \* Adquirir agilidad de respuesta ante una agresión

CARGA HORARIA: 18 HORAS

CONTENIDOS:

- \* Técnicas de zafes y lances.
- \* Uso de bastón tonfa.
- \* Armas de puño.
- \* Técnicas defensivas ante ataque de armas blancas y objetos contundentes.

METODOLOGÍA DE CLASE: PRACTICA.

EVALUACIÓN: PRÁCTICA SIMULADA DE CASOS

TIRO

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- \* Conocer las armas de fuego y su funcionamiento
- \* Adquirir seguridad en el manejo de armas de fuego
- \* Efectuar disparos desde distintas posiciones

CARGA HORARIA: 18 HORAS

CONTENIDOS:

Conceptos de:

- \* Pólvora y Explosivos.
  - \* Las Armas de Fuego.
  - \* Teoría del Tiro.
  - \* Medidas de Seguridad en el Empleo del armamento.
  - \* Empleo Efectivo y Racional del Armamento.
  - \* Posiciones de tiro.
- Conceptos y Funcionamiento de:
- \* Pistola, Revolver, Fusiles y Subfusiles, Escopetas.

Conceptos y Empleo de:

- \* Los Agresivos Químicos y Armas Electrónicas Defensivas.

Práctica efectiva de Tiro en Polígono, rindiéndose las condiciones de tiro mínimas que le den al cursante la seguridad necesaria y mínima en el empleo del armamento.

- \* Tiro Instintivo.
- \* Empuñe.
- \* Recarga del Arma.
- \* Tiro con linterna.
- \* Desenfundes.
- \* Tiro de cintura.
- \* Técnica de avance en combate.

METODOLOGÍA DE CLASE: TEÓRICO- PRACTICA.

EVALUACIÓN: PRACTICA EN POLIGONO

EDUCACIÓN FÍSICA

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- \* Proporcionar experiencias que posibiliten un adecuado uso del propio cuerpo.
- \* Fomentar el hábito de la auto preparación física
- \* Mejorar las aptitudes físico - técnicas para responder con eficiencia a las exigencias laborales.

CARGA HORARIA: 18 HORAS

CONTENIDOS:

- \* Entrada en calor.
- \* Trabajar Desplazamientos Simples y Combinados.
- \* Trabajos de esquema Corporal.
- \* Trabajos de apoyo con y sin desplazamientos.
- \* Trabajos de Flexibilidad.
- \* Técnica del rol a delante y atrás.
- \* Aplicación e importancia de la visión periférica.
- \* Desplazamientos en grupos.
- \* Ejercicios con el objetivo de Atención.
- \* Ejercicios relacionando la atención y visión periférica.

METODOLOGÍA DE CLASE: TEÓRICO- PRACTICA.

EVALUACIÓN: PRACTICA

**Nota:** En todo momento se tendrá en cuenta la edad y el estado físico de cada alumno.

**DECLARASE DE INTERES PROVINCIAL EL  
CONSUMO DE CARNE DE CONEJO Y LA  
PROMOCION, EXPLOTACIÓN, FOMENTO Y  
DESARROLLO DE LA CUNICULTURA Y SE  
CREA EL REGISTRO OFICIAL DE  
ACOPIADORES CUNICOLAS.**

**LEY N° 5298**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL  
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE  
**LEY:**

Artículo 1°.- Declárase de Interés Provincial el consumo de carne de conejo y la promoción, explotación, fomento y desarrollo de la cunicultura y toda actividad industrial, artesanal y comercial relacionada directa o indirectamente con la misma.

Artículo 2°.- Adhiérase a la Ley Nacional de Cunicultura N° 23.634 y su reglamentación, como así también a las Resoluciones del Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) sobre cunicultura.

Artículo 3°.- La cría y explotación del conejo con fines comerciales o industriales se realizará según las disposiciones de la presente ley y las normas reglamentarias que se dicten. A tal efecto, créase el Registro Oficial de Acopiadores Cunicolas en el que deberán inscribirse obligatoriamente todos los productores cunicolas que posean veinte (20) conejas madres o más.

Artículo 4°.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de la Producción a través del organismo que fije la reglamentación.

Artículo 5°.- La Autoridad de Aplicación adoptará las medidas necesarias para:

- a) Difundir y promover la explotación racional de la cunicultura.
- b) Difundir y promover las cualidades de la carne de conejo para la salud humana, impulsando el consumo de la misma desde comedores provinciales y municipales, además de procurar la información e incentivo para aumentar el consumo en la sociedad a través de organismos de prensa y difusión.
- c) Adoptar las medidas necesarias a los fines de promover la industrialización, comercialización interna o externa y el consumo de los productos y subproductos derivados de la cría de conejos. Estas acciones podrán implementarse a través de entidades intermedias.
- d) Apoyar e impulsar la realización de tareas de investigación, experimentación y enseñanza tanto privada como estatal, para lograr el mejoramiento de los productos de la cunicultura.
- e) Apoyar las actividades de las asociaciones y cooperativas de productores y promover su desarrollo.
- f) Asesorar y capacitar a los productores en actividad y a los que quieran iniciarse en el manejo, sani-

dad, alimentación, instalaciones más adecuadas para la zona, selección de reproductores y comercialización de los productos y subproductos de la cunicultura.

g) Efectuar los respectivos controles y arbitrar los medios para que los productos obtenidos puedan ser procesados en la zona y/o exportados por puertos de la provincia, procurando incorporar en ellos la Certificación de Origen.

h) Coordinar con la Secretaría Nacional de Sanidad Animal (SENASA) y las municipalidades, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre sanidad, las medidas profilácticas, barreras sanitarias, tránsito de animales y control higiénico-sanitario de los conejos, como así también de los establecimientos de faena e industrialización.

i) Realizar tareas de extensión e investigación técnica y científica en coordinación con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), CORFO Chubut, universidades nacionales o privadas, escuelas agrotécnicas de la provincia e institutos oficiales o privados de investigación o producción.

j) Prever las facilidades para la introducción de ejemplares de calidad genética provenientes de otras regiones del país, u otros países, a efectos de lograr un constante mejoramiento genético de los planes.

k) Implementar sistemas de control de sustancias prohibidas, tanto en el alimento balanceado destinado a la alimentación de los conejos, como en el producto faenado o elaborado para consumo interno y externo.

Artículo 6°.- Se entiende por Granja Cunicola al establecimiento dedicado a la cría, explotación y producción de conejos que cumpla con las condiciones mínimas de funcionamiento racional y régimen de inscripción en los registros correspondientes. Las granjas cunicolas se clasificarán, según su finalidad productiva, en tres (3) tipos:

a) **GRANJAS DE SELECCIÓN** o **CABAÑAS**: Aquellas explotaciones de conejos de raza y líneas puras cuyo objetivo es, fundamentalmente, la obtención de animales de pura raza para la reproducción a través de la aplicación de programas adecuados de mejora genética y de control sanitario.

b) **GRANJAS DE MULTIPLICACIÓN**: Aquellas en las que se realizan cruzamientos de razas puras, estirpes o líneas definidas y el producto obtenido se destina a la producción o a la venta como reproductores híbridos.

c) **GRANJAS DE PRODUCCIÓN**: Aquellas que destinan todo el producto de la explotación al sacrificio para el aprovechamiento de la carne, la piel y el pelo, como así también al depilado o esquila para la obtención de pelo angora.

Artículo 7°.- El Poder Ejecutivo propondrá al Banco del Chubut S.A. y a la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO - Chubut) la creación de líneas de crédito de fomento destinadas a financiar la radicación, instalación y desarrollo de granjas cunicolas, como así también proyectos de industrialización asociados a la actividad.



Artículo 8°.- El Poder Ejecutivo implementará las medidas de selección de dos representantes de la Provincia, titular y suplente, para integrar la Comisión Nacional de Cunicultura e informar su nominación por escrito a la Secretaría Ejecutiva de dicha comisión.

Artículo 9°.- La Autoridad de Aplicación propondrá y gestionará los medios para la creación en la provincia de una Granja Cunícola de Selección y Multiplicación para la producción y venta de reproductores y/o semen de alto valor genético, de manera de asegurar a los productores provinciales el acceso a material genético de excelencia. La administración y producción de dicha granja estará a cargo de organismos estatales o productores privados, los que podrán celebrar convenios con escuelas agrotécnicas para optimizar su implementación.

Artículo 10°.- Es obligatoria la denuncia de todo brote infecto-contagioso que se origine en los establecimientos cunícolas. Los ejemplares afectados deberán ser eliminados mediante el sistema único de cremación.

Artículo 11°.- El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ley y en el decreto reglamentario serán pasibles de las sanciones que se establezcan en el mismo.

Artículo 12°.- La Autoridad de Aplicación deberá:

- a) Controlar el efectivo cumplimiento de la presente ley y de las reglamentaciones que dicten.
- b) Ordenar y mantener actualizados los Registros de Productores y Acopiadores.
- c) Coordinar el relevamiento y recopilación de datos estadísticos de la actividad llevada a cabo en la provincia a fines de contar con la información indispensable para la elaboración de planificaciones y evaluaciones del sector cunícola provincial.
- d) Asesorar y capacitar mediante el dictado de cursos a productores y personas interesadas en iniciarse en la producción cunícola o actividades asociadas a la misma.
- e) Brindar y requerir información de las reparticiones oficiales nacionales, provinciales, municipales y entes autárquicos.
- f) Resolver los casos y situaciones no previstas en la presente ley y su reglamentación.

Artículo 13°.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días contados a partir de su sanción.

Artículo 14°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

MARIO E. VARGAS  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

#### Decreto N° 2493/04.

Rawson, 30 de diciembre de 2004.

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se declara de interés provincial el consumo de carne de conejo y la promoción, explotación, fomento y desarrollo de la cunicultura y toda actividad industrial, artesanal y comercial relacionada directa o indirectamente con la misma, se adhiere a la Ley Nacional de Cunicultura N° 23.634 y su reglamentación, como así también a las Resoluciones del Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) sobre cunicultura, y se crea el Registro Oficial de Acopiadores Cunícolas; sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 15 de Diciembre de 2004 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

#### POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5298.

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES  
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR  
Dr. MARTIN BUZZI

## DECRETOS SINTETIZADOS

### Dto. N° 2354

22-12-04

Artículo 1°.- Modifícase el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 8 – Programa 3: Evolución y Control de Ejecución de Obras Públicas.

Artículo 2.- Modifícase el Plantel Básico de la Dirección de Registro y Control de Gestión eliminando un cargo Auxiliar Administrativo – Código 3-003 – Clase III – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo – incrementando un cargo Oficial Administrativo – Código 3-002 – Clase II – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo ambos cargos de la Planta Permanente.

Artículo 3°.- Déjase sin efecto a partir de la fecha de notificación del presente Decreto la designación a cargo del Departamento Administrativo de la Dirección General de Infraestructura Portuaria dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, de la agente BEJAR, Mónica Beatriz (M.I. N° 20.807.738 – Clase 1969) cargo Oficial Administrativo – Código 3-002 – Clase II – Planta Permanente, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de la citada Dirección General, efectuado mediante Decreto N° 1064/04.

Artículo 4°.- Déjase sin efecto a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el traslado de la agente BEJAR, Mónica Beatriz (M.I. N° 20.807.738 – Clase 1969) al cargo Oficial Administrativo – Código 3-002 – Clase II – Planta Permanente, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de la Dirección General de

Infraestructura Portuaria dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas efectuado mediante Decreto N° 1064/04.

Artículo 5°.- La agente BEJAR, Mónica Beatriz (M.I. N° 20.807.738 – Clase 1969) volverá a ocupar el cargo Oficial administrativo – Código 3-002 – Clase II – Planta Permanente, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo en la Dirección de Registro y Control de Gestión dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se afectará a la Jurisdicción 8: Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, Programa 3: Evaluación y Control de Ejecución de Obras Públicas.

**Dto. N° 2355 22-12-04**

Artículo 1°.-Mensualízase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004, al señor Edgard CLARKE (D.N.I. N° 12.538.161 – Clase 1957) en el Cargo Auxiliar Administrativo – Código 3-003 – Clase III – Planta Temporaria del Decreto Ley 1987, en la Subsecretaría de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 2.-El gasto que demande el presente trámite será imputado en la Jurisdicción 40 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 2 – Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia – Actividad Específica 1 – Conducción de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

**Dto. N° 2356 22-12-04**

Artículo 1°.- Mensualízase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004, al señor Germán Paúl MARTINEZ (D.N.I. N° 24.133.361 – Clase 1974) en el Cargo Auxiliar Administrativo – Código 3-003 – Clase III – Planta Temporaria del Decreto Ley 1987, en la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 2.- El gasto que demande el presente trámite será imputado en la Jurisdicción 40 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 2 – Actividad Específica 1 – Conducción de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

**Dto. N° 2357 22-12-04**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, la designación a cargo del Departamento Secretaría Técnica – Clase II – Agrupamiento Personal Jerárquico de la Subsecretaría de Obras Públicas – Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, a la agente BLANCO, Norma Elizabeth (M.I. N° 21.661.052 – Clase 1970), dictada mediante Decreto N° 395/04.

Artículo 2.- Designase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, a la agente BLANCO, Norma Elizabeth (M.I. N° 21.661.052 – Clase 1970) cargo Jefe de División Secretaría – Clase III, a cargo del Departamento Despacho – Clase II, ambos cargos del Agrupamiento Personal Jerárquico de la Subsecretaría de Obras Públicas – Secretaría de

Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.

Artículo 3°.- La agente BLANCO, Norma Elizabeth percibirá la diferencia salarial existente entre su cargo de revista y el de subrogancia, en la medida que desempeñe las funciones asignadas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 105° del Decreto Ley 1987, reglamentada por el Artículo 1° - punto II – apartado 2 del Decreto N° 116/82.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 8: Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos – SAF 88 – Programa 4: Planificación y Evaluación de Obras Públicas.

**Dto. N° 2358 22-12-04**

Artículo 1°.- Apruébase y Reconócese lo actuado por el Ministerio de Educación a partir del 24 de marzo de 2004 en la implementación del Proyecto “Asistencia y Capacitación Tecnológica, Aula Virtual”, cuyas acciones se desarrollan en Aula Virtual de la Cooperativa de Servicios Públicos de Río Mayo y están destinadas a acrecentar la educación y específicamente brindar la oportunidad de formación profesional y capacitar en tecnología de avanzada.

Artículo 2.- Establécese que el período de ejecución del mencionado Proyecto, se extenderá durante el período lectivo 2004.

Artículo 3°.- Reconócese la afectación de quince (15) horas cátedra de Nivel Polimodal, a partir del 24 de Marzo de 2004 y hasta la fecha del presente Decreto, al señor CEBALLOS, Mario José (M.I. N° 22.796.761 – Clase 1972), para la implementación del Proyecto aprobado por el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°.- Asígnanse quince (15) horas cátedra de Nivel Polimodal, a partir de la fecha del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2004, al señor CEBALLOS, Mario José (M.I. N° 22.796.761 – Clase 1972), para la implementación del Proyecto aprobado por el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 5°.- Establécese que el gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación – Programa 18: Educación Polimodal – Actividad Específica 1 – Formación Docente – Fuente de Financiamiento 111.

**Dto. N° 2359 22-12-04**

Artículo 1°.- Mensualízase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004, en el Colegio “Aliwen” N° 1724 de Gaiman, al señor Luis Alfredo URDIALES (M.I. N° 14.308.293 – Clase 1962) en un (1) cargo de Portero de Escuela, Código 1-019- Clase V del Agrupamiento Personal de Servicio – Planta Temporaria, asignado por Resolución XIII N° 130/04.

Artículo 2.- Establécese que el gasto que demande el presente trámite será imputado en la Jurisdicción 50 – Ministerio de Educación - Programa 17: Educación General Básica – Ubicación Geográfica 11999 – Fuente de Financiamiento 111.

**Dto. N° 2360 22-12-04**

Artículo 1°.- Dónase a favor de la Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, el inmueble que se identifica como Parcela 22, Manzana 320, del Barrio Pueyrredón de Comodoro Rivadavia, Nomenclatura Catastral: Ejido 06, Circunscripción 1, Sector 17, Manzana 81, Parcela 22, con una superficie de 2.914,52 m2, inscripta al tomo 200, Folio 2, Finca 40.873.

Artículo 2°.- Establecer que la donación descripta en el artículo 1° será dispuesta con cargo a la edificación del nuevo establecimiento de la Escuela Privada Adventista "Francisco Ramos Mejía", y con sujeción a la condición resolutoria de que la construcción se encuentre concluida dentro de los cinco (5) años posteriores a la toma de posesión por parte del donatario.

**Dto. N° 2361 22-12-04**

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) a otorgar préstamos en el marco del Programa de Producción de Carne Ovina con destino a la implantación de pasturas consociadas, implantación de alfalfa y otras forrajeras y alambre eléctrico por un monto de Pesos ciento cincuenta y cinco mil seiscientos (\$ 155.600).

Artículo 2°.- El gasto que demandará el cumplimiento del presente Decreto será imputado de la siguiente manera: Jurisdicción: 60 Ministerio de la Producción – Organismos Descentralizados – Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) SAF 601 – Programa: 16 – Actividad: 12 – Inciso 6 – Partida 3 – Partida Parcial 1 – Fuente de Financiamiento 222 – Ubicación Geográfica 11999.

**Dto. N° 2362 22-12-04**

Artículo 1°.- Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 1954/04, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°) Aplícase la sanción de exoneración al agente Ignacio QUINTUQUEO (MI N° 7.811.404 – Clase 1942) quien revista en un cargo de Portero de Escuela, Código 1-019 Clase V del Agrupamiento Personal de Servicios – Planta Permanente en la Escuela N° 129 Jornada Simple de Dos Lagunas (Aldea Epulef), por encuadrar su conducta en lo prescripto en el Artículo 47° Apartado II Inciso b) y en el Artículo 51° Punto 2) del Decreto Ley 1987.

**Dto. N° 2363 22-12-04**

Artículo 1°.- DECLARASE cesante a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora MUÑOZ, Valeria Cristina (M.I. N° 24.283.709 – Clase 1974), Maestra de Año reemplazante de la Escuela N° 178 de Rawson, por aplicación del Artículo 112°, inciso a) del Decreto Ley N° 1820 y de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 62 del Decreto Ley 1987.

Artículo 2.- ESTABLECESE que deberán girarse los presentes actuados al Tribunal de Cuentas para que proceda al recupero de los fondos pendientes.

**Dto. N° 2364 22-12-04**

Artículo 1°.- OTORGASE un subsidio por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000), a favor de la MUNICIPALIDAD DE TRELVELIN, por intermedio de su Intendente, señor Carlos Hugo MANTEGNA (L.E. N° 7.615.516), destinado a solventar los gastos que demanda la reconstrucción del piso del gimnasio del Club Coronel Fontana.

Artículo 2.-El gasto que demando el cumplimiento del presente Decreto será con cargo a: Jurisdicción 12 – Secretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social – SAF 12 – Programa 23 – Actividad 2 – Inciso 5 – Principal 1 – Parcial 7 – Transferencias a Actividades Culturales y Sociales sin fines de lucro – Finalidad 3 – Función 345 – U.G. 3522 – Ejercicio 2004 – Fuente de Financiamiento 111.

Artículo 3°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión, remitiendo copia a la Dirección de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

**Dto. N° 2365 22-12-04**

Artículo 1°.- OTORGASE un subsidio por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000), a favor de la Municipalidad de Esquel, en la persona del señor Intendente Rafael WILLIAMS (L.E. N° 7.615.516).

Artículo 2.- OTORGASE un subsidio por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) a favor de la Municipalidad de Sarmiento, en la persona del señor Intendente Ricardo BRITAPAJA (D.N.I. N° 10.989.860).

Artículo 3°.- OTORGASE un subsidio por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200) a favor de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, en la persona del señor Intendente Raúl SIMONCINI (L.E. N° 5.331.431).

Artículo 4°.- OTORGASE un subsidio por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200) a favor de la Municipalidad de Camarones, en la persona del señor Intendente Eugenio RODRIGUEZ (D.N.I. N° 7.331.325).

Artículo 5°.- OTORGASE un subsidio por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200) a favor de la Comisión de Fomento de Paso de Indios, en la persona del señor Presidente Horacio PICHINIÁN (D.N.I. N° 23.257.946).

Artículo 6°.- OTORGASE un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) a favor de la Municipalidad de Epuyén, en la persona del señor Intendente Pedro Luis RUBILAR (D.N.I. N° 16.442.615).

Artículo 7°.- OTORGASE un subsidio por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) a favor de la Municipalidad de Río Mayo, en la persona del señor Intendente Pablo Gabriel SALAZAR (D.N.I. N° 17.783.392).

Artículo 8°.- OTORGASE un subsidio por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) a favor de la Comuna Rural de Lagunita Salada, en la persona del señor Presidente Miguel Omar ANCAMIL (D.N.I. N° 26.758.196).

Artículo 9°.- OTORGASE un subsidio por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) a favor de la Comisión de Fomento de Gualjaina, en la persona del señor Presidente José DUSCHER (D.N.I. N° 8.188.840).

Artículo 10°.- OTORGASE un subsidio por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) a favor de la Municipalidad de El Maitén, en la persona del señor Intendente Oscar Rubén CURRILEN (D.N.I. N° 12.194.137).

Artículo 11°.- OTORGASE un subsidio por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) a favor de la Municipalidad de Río Pico, en la persona del señor Intendente Miguel Adrián GAGO (D.N.I. N° 20.095.029).

Artículo 12°.- OTORGASE un subsidio por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) a favor de la Municipalidad de José de San Martín, en la persona del señor Intendente Beltrán BEROQUI (D.N.I. N° 16.841.718).

Artículo 13°.- OTORGASE un subsidio por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000) a favor de la Municipalidad de Rawson, en la persona del señor Intendente Pedro PLANAS (L.E. N° 8.069.811).

Artículo 14°.- Los fondos destinados a los municipios, comunas rurales y comisiones de fomento que figuran en los Artículos precedentes serán destinados a cubrir los gastos que se originen por transporte, alojamiento, comida y todo aquello que implique atención de las delegaciones participantes, ya que éstas oficiaron como sedes de las instancias finales provinciales en categoría Menores y Juveniles que se llevaron a cabo en el mes de Noviembre, de los denominados "JUEGOS EVITA CHUBUTENSES".

Artículo 15°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será con cargo a: Jurisdicción 12 – Secretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social – SAF 12 – Programa 23 – Actividad 2 – Recreación y Turismo Social – Inciso 5 – Principal 7 – Parcial – Finalidad 3 – Función 345 – U.G. 3521 – 9163 – 2114 – 2818 – 7047 – 1408 – 8455 – 4934 – 1410 – 1405 – 9869 – 9868 – 7752 – Ejercicio 2004 – Fuente de Financiamiento 111.

Artículo 16°.- Los subsidios otorgados deberán ser invertidos dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión, remitiendo copia a la Dirección de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

#### **Dto. N° 2366 22-12-04**

Artículo 1°.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2004, el Subsidio por Compensación Tarifaria Mensual Provincial otorgado mediante el Decreto Provincial N° 2127/03 y prorrogado por los Decretos N° 351/04 y N° 1333/04.

Artículo 2.- La prórroga establecida en el presente Decreto regirá desde el 1 de octubre de 2004 y hasta el 31 de diciembre de 2004.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará con cargo a la partida presupuestaria: Jurisdicción 8 – Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos – SAF 31 –

Programa 21 – Ubicación Geográfica 11999 – Fuente de Financiamiento 111 – Partida Presupuestaria 519 – Ejercicio 2004.

#### **Dto. N° 2367 22-12-04**

Artículo 1°.- DENIEGASE por resultar inconveniente la solicitud de rebaja de pena formulada por el interno Pablo Daniel GALARZA.

#### **Dto. N° 2368 22-12-04**

Artículo 1°.- DENIEGASE por resultar inconveniente la solicitud de rebaja de pena formulada por el interno Martín César URQUIZA.

#### **Dto. N° 2369 22-12-04**

Artículo 1°.- APRUEBASE lo actuado por el señor Ministro de Economía y Crédito Público en relación a la emisión de dos (2) órdenes de pasajes vía terrestre tramo Trelew-Buenos Aires-Trelew, a favor del Señor Gonzalo FERNANDEZ (D.N.I. N° 22.953.176) y su hija Sofía Luciana FERNANDEZ (D.N.I. N° 37.147.732), la cual se realizó controles por razones de salud.

Artículo 2°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público a abonar el importe correspondiente a los pasajes terrestres descriptos en el artículo 1° del presente Decreto, con cargo a dicho Ministerio.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 464,00) será con cargo a: Jurisdicción: 30 Ministerio de Economía y Crédito Público, SAF 30 Ministerio de Economía y Crédito Público, Programa 1, Actividad 2 – Ubicación Geográfica 11999 – Inciso 3 – Principal 7 – Parcial 4 – Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2004.

#### **Dto. N° 2370 22-12-04**

Artículo 1°.- APRUEBASE lo actuado por el señor Ministro Coordinador de Gabinete en relación a la emisión de dos (2) órdenes de pasajes vía aérea tramo Buenos Aires –Trelew -Buenos Aires, a favor de la Licenciada Rosa KLAINER (D.N.I. N° 11.098.431) y de la Licenciada Graciela VIDIELA (D.N.I. N° 10.619.296), quienes se trasladaron a la Provincia del Chubut con motivo de llevarse a cabo en la ciudad de Puerto Madryn el "1° Congreso Patagónico de Promotores y Educadores para la Democracia y los Derechos Humanos" los días 15 y 16 de octubre de 2004.

Artículo 2°.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete a abonar el importe correspondiente a los pasajes terrestres descriptos en el artículo 1° del presente Decreto, con cargo a dicho Ministerio.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto que asciende a la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CATORCE (\$ 1.214,00) será imputada en la Jurisdicción: 10, SAF 10 Programa 1 -

Actividad 1 – Conducción, Ejecución y Administración – Inciso 3 – Principal 7 – Parcial 4 – Pasajes a terceros – Finalidad 1 – Función 130 – U.G. 11999, Ejercicio 2004 – Fuente de Financiamiento 111.

**Dto. N° 2371 22-12-04**

Artículo 1°.- APRUEBASE lo actuado por el señor Secretario de Desarrollo Social en lo referido a la emisión de una (1) orden de pasaje vía aérea, tramo Buenos Aires –Comodoro Rivadavia – Buenos Aires, a favor de la Señora POUSADA, TERESA HAYDEE (D.N.I. N° 4.733.385).

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTAY SIETE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 577,94) será con cargo a: Jurisdicción: 40 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 25 - Actividad 3 – Inciso 3 - Partida Principal 7 – Partida Parcial 4 – Fuente de Financiamiento 418 - Ubicación Geográfica 11999 – Ejercicio 2004.

**Dto. N° 2372 22-12-04**

Artículo 1°.- APRUEBASE lo actuado por el señor Secretario de Deportes, Recreación y Turismo Social en lo referido la emisión de: dos (2) órdenes de pasajes vía terrestre tramo Comodoro Rivadavia – Trelew – Comodoro Rivadavia, a favor de: Rubén BARRIENTOS, D.N.I. N° 33.316.173 y de José Luis GARCIA, D.N.I. N° 31.985.970; tres (3) órdenes de pasajes vía terrestre tramo Buenos Aires – Trelew, a favor de Martín ÑANCUCHEO, D.N.I. N° 33.287.193; de Rodrigo PELAEZ, D.N.I. N° 24.121.862 y de Carlos ÑANCUCHEO, D.N.I. N° 21.021.720; dos (2) órdenes de pasajes vía terrestre tramo Trelew – Comodoro Rivadavia, a favor de Rubén BARRIENTOS, D.N.I. N° 33.316.173; de José Luis GARCIA, D.N.I. N° 31.985.970; dos (2) órdenes de pasajes vía terrestre tramo Puerto Madryn – Mar del Plata – Puerto Madryn, a favor de Manuel RAMIREZ PEREZ, D.N.I. N° 20.942.386 y Marcos LOPEZ, D.N.I. N° 20.299.725; siete (7) órdenes de pasajes vía terrestre tramo Trelew –Buenos Aires – Trelew a favor de Matías LOBOS, D.N.I. N° 35.383.661, de Domingo ACOSTA D.N.I. N° 21.586.496; de Gladys Nancy SOSA D.N.I. N° 14.205.404; de Carlos Alfredo CORTES, D.N.I. N° 23.383.495; de Matías Martín SCHIEL, D.N.I. N° 34.488.821; de Martín Carlos SCHIEL, D.N.I. N° 5.189.885 y de Gabriela ARCURI, D.N.I. N° 18.480.948; dos (2) órdenes de pasajes vía terrestre tramo Rawson – Comodoro Rivadavia, a favor de José Luis GARCIA, D.N.I. N° 31.985.970 y de Rubén BARRIENTOS, D.N.I. N° 33.316.173, una (1) orden de pasaje vía terrestre tramo Rawson – Comodoro Rivadavia – Rawson a favor de Omar MONSALVE D.N.I. N° 13.863.961; dos (2) órdenes de pasajes vía terrestre tramo Trelew – Mar del Plata – Trelew a favor de Diego ALBISTRO, D.N.I. N° 33.345.030 y de Jaime ALBISTRO, D.N.I. N° 12.047.340; dos (2) órdenes de pasajes vía terrestre tramo Esquel – Comodoro Rivadavia – Esquel a favor de Micaela CANGELOSI, D.N.I. N° 35.034.210 y de Melina

DOMINGUEZ, D.N.I. N° 33.516.134; una (1) orden de pasaje vía terrestre tramo Viedma – Puerto Madryn a favor de Jaime LEIVA, D.N.I. N° 32.777.552; una (1) orden de pasaje vía terrestre tramo Trelew – Esquel a favor de Martín ÑANCUCHEO, D.N.I. N° 33.287.193 y una (1) orden de pasaje vía terrestre tramo Buenos Aires – Comodoro Rivadavia – Buenos Aires a favor de Sebastián COHEN, D.N.I. N° 31.914.869, para participar en distintos eventos deportivos.

Artículo 2.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete a abonar a las Empresas de Transporte DON OTTO y TRANSPORTADORA PATAGONICA el importe correspondiente a los pasajes terrestres descriptos en el Artículo 1° del presente Decreto, con cargo a la Secretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$3.458), se imputará en la Jurisdicción 12 – Secretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social – SAF 12 – Programa 1 – Actividad 1 – Inciso 3 – Principal 7 – Parcial 4 – Pasajes a Terceros – Finalidad 3 – Función 345 – U.G. 11999 – Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2004.

**Dto. N° 2373 22-12-04**

Artículo 1°.- APRUEBASE lo actuado por el Señor Secretario de Desarrollo social en lo referido a la emisión de dos (2) órdenes de pasajes vía terrestre, tramo El Hoyo – Esquel – Trelew – Esquel – El Hoyo, a favor de las Señoras CARRANZA, ANA MARIA (DNI N° 22.615.904) y ULIELDIN, ALICIA NOEMI (DNI N° 13.052.565).

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO (\$ 204,00) será con cargo a: Jurisdicción 40 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 1 – Actividad 1 – Inciso 3 – Partida Principal 7 – Partida Parcial 4 – Fuente de Financiamiento 111 – Ubicación Geográfica 11999 – Ejercicio 2.004.

**Dto. N° 2374 22-12-04**

Artículo 1°.- APRUEBASE lo actuado por el Señor Secretario de Desarrollo social en lo referido a la emisión de dos (2) órdenes de pasajes vía terrestre, tramo Trelew – Buenos Aires – Trelew, a favor de la Señora PIZZO, SANDRA DINA (DNI N° 14.973.482) y ARRATIVE, CARLOS FACUNDO (DNI N° 32.538.353).

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 440,00) será con cargo a: Jurisdicción 40 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 1 – Actividad 1 – Inciso 3 – Partida Principal 7 – Partida Parcial 4 – Fuente de Financiamiento 111 – Ubicación Geográfica 11999 – Ejercicio 2.004.

**Dto. N° 2375 22-12-04**

Artículo 1°.- APRUEBASE lo actuado por el Señor Secretario de Desarrollo social en lo referido a la emi-

sión de una (1) orden de pasajes vía aérea, tramo Buenos Aires – Comodoro Rivadavia – Buenos Aires, a favor de la Señora GIAVON, ANALIA SOLANGE (DNI N° 17.262.218).

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 605,32) será con cargo a: Jurisdicción 40 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 25 – Actividad 3 – Inciso 3 – Partida Principal 7 – Partida Parcial 4 – Fuente de Financiamiento 418 – Ubicación Geográfica 11999 – Ejercicio 2004.

**Dto. N° 2377 22-12-04**

Artículo 1°.- Incorpórase al Cálculo de Recursos de la Administración Central y Organismos Descentralizados no Autofinanciados para el Ejercicio 2004, en la Jurisdicción 8, S.A.F. 88 – Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 277.250).

Artículo 2.- Incorpórase al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados no Autofinanciados para el Ejercicio 2004, en la Jurisdicción 8, S.A.F. 88 – Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 277.250.).

Artículo 3°.- El presente Decreto, será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los departamentos de Coordinación de Gabinete y de Economía y Crédito Público.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

**Res. N° 500 28-12-04**

Artículo 1°.- Extender a favor del contribuyente Pan American Energy L.C.C. Sucursal Argentina, inscripto en el Convenio Multilateral bajo el número 901-199162-4, C.U.I.T. N° 30-69554247-6, con domicilio en Av. Leandro N. Alem 1180 - Capital Federal, por el término de noventa (90) días corridos a partir del 29 de diciembre de 2004, una constancia de NO RETENCION del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para la Jurisdicción Chubut.

**Res. N° 502 29-12-04**

Artículo 1°.- Renovar a favor del contribuyente SIDERAR SAIC., inscripto en Convenio Multilateral bajo el N° 901-919303-9 – C.U.I.T. N° 30-51688824-1, con

domicilio en Av. Alem 1067 - P 23 – de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de noventa (90) días corridos a partir del 29 de diciembre de 2004, la Constancia de NO RETENCION del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO

**Res. N° 228 16-12-04**

Artículo 1°.- PÁGUESE la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON TREINTA CENTAVOS (\$2.778,30) en concepto del Primer (1°) servicio del Bono Petrolero en Pesos – PETROL en Pesos.

Artículo 2°.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado en el Ejercicio 2004 – Fuente de Financiamiento 111 – Moneda 1 – Jurisdicción 90 – SAF 90 Servicio de la Deuda – Programa 93 – Actividad 1 – Ubicación Geográfica 11999 – Inciso 7 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 6.

**Res. N° 229 17-12-04**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas de la Licitación Privada N° 52/04 SCOMC - UEP para la adquisición de dos automóviles para el Ministerio de Economía y Crédito Público el cual corre agregado de fojas 03 a 18 del Expediente N° 003158-04-EC.

Artículo 2°.- AUTORIZÁSE a la Unidad Ejecutora Provincial a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 52/04 SCOMC - UEP quien será la encargada de fijar el lugar, fecha, y hora del acto de apertura y determinar la conformación de la Comisión de Evaluación de ofertas.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución y cuyo monto estimado asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL (\$83.000) se atenderá con cargo a la jurisdicción 30-SAF 33- Programa 40 –UG 01199– Fuente de Financiamiento 111- Inciso 4 – Principal 3 – Parcial 2 , Ejercicio 2004.-

**Res. N° 230 20-12-04**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, al Ing. Pablo Tellería, al Ing. Rodolfo Orler, al CPN Esteban Salinas y a la Dra. Silvia Méndez, para conformar la Comisión de Preadjudicación de la Licitación Pública N° 01/04 para la ejecución del proyecto "FINALIZACION DEL SALON DE USOS MULTIPLES" en la Comuna de Gan Gan. –

**Res. N° 231 20-12-04**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, al Ing. Pablo Tellería, al Ing. Rodolfo Orler, al CPN Esteban Salinas y a la Dra. Silvia Méndez, para conformar la Comisión de Preadjudicación de la Licitación Pública N° 04/04 para la ejecución del proyecto "FINALIZACION DEL SALON DE USOS MULTIPLES" en la Comuna de Colán Conhué. –

---

# Sección General

---

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 07-01-05 V: 11-01-05.

## EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Dr. LUIS HORACIO MURES, cita y emplaza por el plazo de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de Don Cayetano SICILIANO y de Doña JOSEFA IBAÑEZ, en autos «SICILIANO, CAYETANO e IBAÑEZ, JOSEFA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO», (Expte. N° 354, F° 36, Año 2.004), mediante edictos que se publicarán por el término de tres días (3) en el Boletín Oficial y en el diario «Jornada».-

Puerto Madryn, 16 de Diciembre de 2.004.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 07-01-05 V: 11-01-05.

---

## EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Carlos Muñoz, en los autos caratulados: «CEVOLI, IDA MALVINA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO» (Expte. 1005 Año 2004), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña IDA MALVINA CEVOLI, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten.-

Esquel (Chubut) 29 de Diciembre e 2004.-

El presente deberá publicarse por 3 días.-

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ  
Secretario

I: 07-01-05 V: 11-01-05.

---

## EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría a cargo de la Dra. Helena C. Castillo, cita y emplaza mediante edictos que se publicarán por TRES días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Jornada, a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de FRANCISCO VICTORIA, para que en el término de TREINTA días lo acrediten en los autos caratulados: «VICTORIA FRANCISCO S/ Sucesión ab-Instestato» (Expte. N° 793 - Folio 80 año 2004).

Puerto Madryn, 06 de Diciembre de 2004.-

## EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Alberto Gustavo SANCA, Secretaría N° 6 a cargo del Dr. Máximo Jorge KANK, en los autos caratulados: «TAIBO PILAR C/DO BRITO HORTENCIA Y OTROS S/ORDINARIOS» EXPTE. N° 1018/2003 cita y emplaza por el término de cinco días a Doña HORTENCIA DO BRITO Y JORGE EDUARDO CUNNINGHAM para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor General para que los represente en autos. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y en el Diario El Patagónico, de esta ciudad.- Comodoro Rivadavia, 27 de Diciembre de 2004.-

MAXIMO JORGE KANK  
Secretario

P: 07-01-05.

---

## EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a cargo del Juez Doctor José Leonardh, Secretaría N° 4 a mi cargo en los autos caratulados: «FERNANDEZ, DOLORES S/ SUCESIÓN» EXPTE N° 2286/2001, notifica mediante edictos a publicarse en el término de dos días en el Boletín Oficial y Diario «Crónica», de esta ciudad, al Sr. GABRIEL ALEJANDRO CASTRO de la apertura del juicio sucesorio que tramita por ante este Juzgado y Secretaría. A continuación se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: Comodoro Rivadavia, Noviembre 08 de 2001... 2) Acredita la muerte de Dolores Fernández su ultimo domicilio y vinculo invocado, conforme manda el ordenamiento civil, me declaro competente para entender en el presente. Habida cuenta de ello, declaro abierto el juicio sucesorio del mismo... Fdo. Dr. Alberto Gustavo SANCA. Juez Subrogante.-

Comodoro Rivadavia, 29 de Octubre de 2004.-

MARIA BEATRIZ BASSO  
Secretaria de Refuerzo

I: 07-01-05 V: 10-01-05.

---

## EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la

Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: «Núñez Lucia Inés s/ Sucesión Ab- Intestato» (Expte. N° 802 F° 81 Año 2004) cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de LUCIA INES NÚÑEZ, por medio de edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Jornada, bajo apercibimiento de ley.- Puerto Madryn, 21 de diciembre de 2.004.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 06-01-05 V: 10-01-05.

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto TESI, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Alejandro Laborda, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de BORK, MARÍA ISABEL para que se presenten en AUTOS: BORK MARÍA ISABEL S/ SUCESIÓN Ab-Intestato (Expte. N° 783/04),

Publíquense por TRES DÍAS bajo apercibimiento de Ley. Rawson, Diciembre de 2004.-

JORGE ALEJANDRO LABORDA  
Secretario

I: 05-01-05 V: 07-01-05.

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrado de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de OSVALDO MARTÍN ALOSSI MENDEZ mediante edictos que se publicarán por TRES DÍAS, bajo apercibimiento de Ley.- TRELEW, 22 de Diciembre de 2004.-

NATALIAM. DENEGRI  
Secretaria

I: 05-01-05 V: 07-01-05.

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de UBERLINDA NARAMBUENA mediante edictos que se publicarán por TRES DÍAS, bajo apercibimiento de Ley.- TRELEW, 09 de Diciembre de 2004.-

NATALIAM. DENEGRI  
Secretaria

I: 05-01-05 V: 07-01-05.

### EDICTO

La Dra. Nelly García, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Letrado de Instrucción de la Circunscripción Judicial de la Dra. Nora Saulo, sito en Avda. Alvear 505, 1° piso de Esquel, en los autos caratulados: «Vidal Carlos Edgardo s/ ... Esquel», Expte. N° 270 F° 57 Año 2004, en los cuales se investiga la presunta comisión del delito de PORTACIÓN ILEGITIMA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL, previsto y reprimido por el art. 189 bis 3°. Párrafo del Código Penal Argentino, cometido el día 28 de Septiembre de 2003, aproximadamente, a las 05:10 horas en la ciudad de Esquel. CITA a CARLOS EDGARDO VIDAL BAHAMONDE, sin sobrenombre, hijo de Argentino y Gladys Bahamonde, argentino, nacido en Esquel (Provincia del Chubut), el día 25 de Febrero de 1982, de 22 años de edad, DNI N° 29.212.151, soltero, instruido: primaria completa, sabe leer y escribir, de profesión albañil, con domicilio real en Alberdi N° 1290 de Esquel, dentro de los cinco (5) días, a partir de la última publicación, para que comparezca ante este tribunal a efectos de receptorle declaración como imputado en las siguientes actuaciones, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada en el plazo estipulado, de ser declarado en rebeldía (rebelde) y ordenarse su inmediata detención.-

La providencia simple que ordena el presente, obrante a fs. 46 y DICE «//quel, de Diciembre de 2.004.- Atento lo Informado en autos y lo requerido por el Ministerio Público Fiscal, dispóngase la notificación del imputado Carlos Edgardo Vidal Bahamonde, a tenor de lo dispuesto por el art. 133 del C.P.P., para que comparezca a efectos de receptorle declaración como imputado a tenor del art. 262 del C.P.P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia injustificada. Notifíquese... -Fdo.: Nelly García. Juez de Instrucción, Ante mí: Nora Saulo. Secretaria».-

SECRETARIA, 14 DE DICIEMBRE DE 2.004.-

NORA C. SAULO  
Secretaria

I: 05-01-05 V: 11-01-05.

### AVISO DE COMERCIO

Escribana María Vanda Macazaga, Titular del Registro N° 65 de la Provincia del Chubut, avisa que la señora ANA ESTER BARRIOS, argentina, Libreta Cívica N° 5.440.942, DONA a sus hijos CARLOS DIEGO PATTERSON, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 29.058.757, el negocio de polirrubro, denominado «CALUPA», establecido en Avenida Almirante Brown N° 540, de la localidad de Rada Tilly, Provincia del Chubut.



Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina Avenida Francisco Seguí N° 1430, de localidad de Rada Tilly, Provincia del Chubut.

I: 07-01-05 V: 13-01-05.

### EDICTO

Por disposición de la Escribana María Lucrecia Leiva de Nogal, Delegada de la Inspección General de Justicia, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: Comuníquese la constitución de **PREVSAL S.R.L.**, por Escritura N° 290 de fecha 17/12/04, pasada al Folio 701 ante el Esc. Ernesto Aníbal VLK Registro N° 20 del Chubut, con domicilio en la Jurisdicción de la ciudad de Comodoro Rivadavia Departamento ESCALANTE, Provincia del Chubut. Socios: Lorena Verónica CALAMANTE, argentina, DNI N° 21.598.840, nacida el 9-02-71, soltera, odontóloga, domiciliada en Mazaredo N° 125 - Comodoro Rivadavia, Jorge Ceferino ESPINDOLA, argentino, DNI N° 14.274.057, nacido el 29-11-60, divorciado, de profesión odontólogo, domiciliado en Mazaredo N° 125 de Comodoro Rivadavia. Plazo de duración: 25 años a partir de su inscripción en la I.G.J. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Explotación integral, administración, promoción asesoramiento y auditoría técnica y administrativa de institutos y consultorios médicos y odontológicos; prestación de servicios de asistencia médica y odontológica; sistemas de odontología y medicina prepaga; integrar y constituir redes de prestadores; compra, venta, consignación, comisión, representación, locación, importación y exportación de materiales, insumos e instrumental médico, odontológico y/o quirúrgico y todo producto de consumo afín con el objeto social. Queda establecido que las actividades profesionales deberán ser desempeñadas exclusivamente por quienes posean el título habilitante correspondiente. Capital: \$ 10.000., dividido en 100 cuotas de \$ 100 valor nominal cada una. Suscripción: Lorena Verónica CALAMANTE: 49 cuotas y Jorge ESPINDOLA: 51 cuotas sociales.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Ejercida por uno o mas Gerentes, socios o no. Serán elegidos en reunión de socios en la que los mismos decidirán el plazo de duración en el cargo. GERENTE: Jorge Ceferino ESPINDOLA por el término de duración de la sociedad. Cierre de Ejercicio: 30 de Junio. Sede Social: San Martín N° 895, 1° piso. Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, 20 de Diciembre de 2004.

Esc. MARIA LUCRECIA LEIVA  
Directora  
Inspección Gral. de Justicia  
Deleg. Com. Riv. y Zona Sur  
Pcia. del Chubut

P: 07-01-05.

### EDICTO

#### MAREA ALTA S.R.L. MODIFICACION DE SOCIOS GERENTES

Se hace saber que por Acta de Asamblea Extraordinaria Número 5, del 30 de Diciembre de 2003, la administración de la sociedad está representada por los Socios Gerentes Nancy Isabel Guisande, DNI 12.667.960 y Jaime Roberto Marcial, DNI 17.917.148. Asimismo se notifica que por Acta N° 6 del 30 de abril de 2004, los mismos han sido ratificados en sus cargos por un nuevo período.

Dra. MARLENE del RIO  
Jefa del Registro Público de Comercio  
Inspección General de Justicia

P: 07-01-05.

### EDICTO

Por disposición de la Escribana María Lucrecia Leiva de Nogal, Delegada de la Inspección General de Justicia, Publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: Comuníquese la constitución de **A & F REPRESENTACIONES S.R.L.** por instrumento público de fecha 22-12-04.- Socios: Carina Virginia AGRELO, argentina, DNI N° 22.053.917, nacida el 30-10-71, soltera, comerciante, domiciliada en Dorrego N° 941 - Comodoro Rivadavia, Gastón Francisco GESCHWIND, argentino, DNI N° 25.618.619, nacido el 02-09-76, comerciante, soltero, domiciliado en Libertad N° 741 - Comodoro Rivadavia - Domicilio: Jurisdicción de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut - Plazo de Duración: 99 años a partir de su inscripción de la I.G.J.- OBJETO: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República y aún en el extranjero a las siguientes actividades: a) Compra, venta, comisión, consignación, representación, distribución, elaboración, fraccionamiento, importación y exportación de todo tipo de productos alimenticios, bebidas, golosinas, pirotecnia, artículos de kiosco, limpieza, elementos de seguridad, indumentaria de trabajo, accesorios, juguetería, perfumería, bazar y otros relacionados con los antes enunciados.- b) Realización de mandatos con mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes.-

Ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes.- c) Importación y exportación de bienes elaborados o no y materias primas.- d) Realización de trámites en la Aduana, Permisos de embarque, cumplidos de embarque, autorizaciones, propuestas a bordo, gestionando ante la Dirección Nacional de Aduanas y/o su continuadora legal.- e) Transporte de cargas y personal, fletes acarreo, encomiendas y equipajes su distribución, almacenamiento depósito y embalaje.- f) Prestación de servicios de limpieza, seguridad y vigilancia,

el que se realizará conforme a las normas vigentes en la Provincia en la que desarrolle la actividad.- Capital \$ 20.000,00 dividido en cuotas sociales de \$100 valor nominal cada una.- Suscripción: 100 cuotas cada socio.- Administración y Representación: será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta o conjunta, lo que será resuelto por los socios al momento de su designación; permanecerán en sus funciones hasta que su mandato fuere revocado expresamente.-

GERENTES: Carina Virginia AGRELO y Gastón Francisco GESCHWIND - actuarán en forma indistinta.- Cierre de ejercicio: 30 de Octubre.- Sede Social: Dorrego N° 941.-

Comodoro Rivadavia, 28 de Diciembre de 2004.-

Escr. MARIALUCRECIALEIVA  
Directora  
Inspección Gral. de Justicia  
Deleg. Com. Riv. y Zona Sur  
Pcia. del Chubut

P: 07-01-05.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
Y DESARROLLO URBANO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Señor:  
MORAGA, Germán  
Casa N° 34- B° 50 Viviendas - Cód. 71  
ESQUEL CHUBUT

Se notifica a los sucesores del señor MORAGA, Germán, DNI 2.911.250 de la siguiente Resolución Rawson, 6 de Septiembre del 2004, VISTO: El Expediente N° 1465/85 -III-Bsipv, y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 687/97-IPVyDU, se otorgó en carácter de Comodato a favor del señor MORAGA, Germán la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 34 del Barrio «50 Viviendas - Plan ALBORADA» - Código 71 de la ciudad de Esquel, Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, el comodatario a fallecido y los sucesores no hacen ocupación de la unidad, habiéndoseles efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que por todo lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL INTERVENTOR EN EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto el Comodato otorgado por la Resolución N° 687/97-IPVyDU, a favor del Señor MORAGA, Germán, DNI N° 2.911.250, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 34 del Barrio «50 Viviendas - Plan ALBORADA»- Código 71-, de la ciudad de Esquel, por el fallecimiento del titular y no ocupación de los sucesores de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.- Artículo 2°: En virtud de la caducidad del Comodato resuelta por el Artículo 1° los sucesores del

Señor MORAGA, Germán DNI. N° 2.911.250 queda impedido de acceder en el futuro como adjudicatario y/o beneficiario de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acredite fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar. Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario, Tierras y Escrituración. Notifíquese a los Interesados, y cumplido ARCHIVASE. RESOLUCION N° 1273/04 -IPVyDU. FIRMA ING. Civil Gustavo Adrián GARCIA MORENO Interventor en el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó: B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

Quedan Ustedes, debidamente notificados.  
Rawson, Ch., 30 de Septiembre de 2004.-

Lic. OSCAR MENDEZ  
Gerente General  
Instituto Provincial de la Vivienda  
y Desarrollo Urbano.

MARCELO SANTIAGO BERRUHET  
Director Social  
Instituto Provincial de la Vivienda  
y Desarrollo Urbano.

I:07-01-05 V:11-01-05.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
Y DESARROLLO URBANO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Señor:  
KUHNS, Héctor Andrés  
Casa N° 43 - B° 46 Viviendas - Cód. 113  
TECKA - CHUBUT

Se notifica al Señor KUHNS, Héctor Andrés, DNI N° 10.587.857 de la siguiente Resolución: Rawson, 21 de Octubre de 2004, VISTO: El Expediente N° 744/95-M.S.A.S.ipv, y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 1071/95-IPVyDU, se otorgó en carácter de Tenencia Precaria, a favor del Señor KUNH, Héctor Andrés la unidad habitacional de un (1) dormitorio, identificada como Casa N° 43 del Barrio «46 Viviendas - Plan

FONAVI»-Código 113-, de la localidad de Tecka; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por el titular y su grupo familiar, habiéndoseles efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que por todo lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL INTERVENTOR EN EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Tenencia Precaria otorgada por Resolución N° 1071/95-IPVyDU, a favor del Señor KUNH, Héctor Andrés, DNI N° 10.587.857, sobre la unidad habitacional de un (1) dormitorio, identificada como Casa N° 43 del Barrio «46 Viviendas - Plan FONAVI»-Código 113-, de la localidad de Tecka, por no ocupación de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución. Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la Tenencia Precaria resuelta por el Artículo 1° el señor KUNH, Héctor Andrés DNI N° 10.587.857 queda impedido de acceder en el futuro como adjudicatario y/o beneficiario de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acredite fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar. Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia de la presente Resolución a la Dirección de Crédito Hipotecario, Tierras y Escrituración. Notifíquese a los Interesados, y cumplido ARCHIVASE. RESOLUCION N° 1591/04-IPVyDU. FIRMA Ing. Civil Gustavo Adrián GARCIA MORENO Interventor en el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó: B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

Queda Usted, debidamente notificado.  
Rawson, CH, 28 de Octubre de 2004.

Lic. OSCAR MENDEZ  
Gerente General  
Instituto Provincial de la Vivienda  
y Desarrollo Urbano.

MARCELO SANTIAGO BERRUHET  
Director Social  
Instituto Provincial de la Vivienda  
y Desarrollo Urbano.

## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Provincia del Chubut

«El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut comunica que mediante Resolución Administrativa N° 92/04 C.M., de fecha 28 de diciembre del 2004, se ha dejado sin efecto la convocatoria efectuada por Resolución N° 86/04 C.M., de fecha 26 de noviembre de 2004, para el cargo de «Juez de Paz Segundo Suplente de la localidad de Trevelin», manteniéndose vigente el realizado mediante Resolución Administrativa N° 75/05 C.M., de fecha 30 de septiembre de 2004, cuyo vencimiento se opera el día 19 de noviembre de 2004 y se ha publicado el listado para formular oposición.-

I: 05-01-05 V: 07-01-05.

## PROVINCIA DEL CHUBUT SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS

### LICITACIÓN PUBLICA N° 12/04 AVISO DE LICITACIÓN

OBJETO: «Adquisición de 65 Transformadores de Rebaje para el Interior Provincial»

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00).

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA.

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: En la Dirección General de Servicios Públicos, sita en la calle 25 de Mayo N° 96 Rawson, (9103), Provincia del Chubut. FAX N° 02965-481728.

En la casa de la Provincia del Chubut, sita en la calle Sarmiento N° 1172 -(1041) Buenos Aires Fax N° (011) 4382-2009.-

En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos sito en la calle Don Bosco N° 1207- (9200) Esquel -Chubut FAX N° 02945-451435.

En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos sito en la calle Rawson N° 1146 (9000) Comodoro Rivadavia - Fax N° 0297-4463571.

La venta de Pliegos se realizará contra entrega del cuadruplicado de la Nota de Crédito para la cuenta DGR Tasas Retributivas de Servicios y Otros Orden DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la PROVINCIA DEL CHUBUT N° 200612/1.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la sede del Departamento Suministro de la Dirección General de Servicios Públicos, sito en la calle 25 de Mayo y Belgrano de la Ciudad de Rawson, Chubut el día 8 de Febrero de 2.005, a las 11:00 horas.-

VALOR DE PLIEGOS: PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00).

FORMA DE PAGO: De acuerdo al Artículo 21° de las Cláusulas Particulares designado en QUINCE (15) días hábiles.-

I: 05-01-05 V: 07-01-05.

I: 03-01-05 V: 07-01-05

**PROVINCIA DEL CHUBUT**  
**Secretaría de Infraestructura,**  
**Planeamiento y Servicios Públicos**

**SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO**  
**Dirección General de Planeamiento**

**LLAMADO A**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 54/04**

OBRA: Ampliación y Refacción Escuela 87

Lugar de emplazamiento: Puerto Pirámide

Presupuesto Oficial: Pesos Un Millón cuatrocientos ocho mil seiscientos sesenta y siete (\$ 1.408.667,00).

Garantía de Oferta: Pesos Catorce mil ochenta y seis con setenta centavos (\$ 14.086,70).

Capacidad de Ejecución Anual: Pesos Un Millón cuatrocientos ocho mil seiscientos sesenta y siete (\$ 1.408.667,00).

Especialidad: Arquitectura:

Plazo de ejecución: Trescientos sesenta días corridos

Valor del Pliego: \$ 1.409,00

Lugar de Adquisición: Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público, Av. 25 de Mayo 550, Rawson, en horario administrativo.

Consulta de Pliegos: Dirección General de Planeamiento, Luis Costa 330, Rawson - Dir. Regional de Obras Públicas Esquel 9 de Julio 196 Esquel - Dir. Regional de Obras Públicas C. Rivadavia, Av. Quintana Km3, Comodoro Rivadavia - Casa del Chubut, Sarmiento 1172, Buenos Aires.

Presentación de Propuestas: hasta el día martes 1° de Febrero de 2005, 9: 00 hs., en el lugar de apertura de Licitación.

ACTO DE APERTURA: Martes 1° de Febrero de 2005, 9:00 hs., en la Sala de Situación de Casa de Gobierno, Av. Fontana 50, Rawson

I: 06-01-05 V: 12-01-05.

**PROVINCIA DEL CHUBUT**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

**LICITACION PUBLICA N° 03/04-SDS.**

Objetivo: Adquisición de Ocho (8) Invernáculos destinados a la Ejecución del Proyecto «Centros de Desarrollo Productivo»

Presupuesto Oficial: Pesos Ciento Sesenta Mil (\$ 160.000,00)

Fecha de Apertura: 27 de Enero de 2.005.

Hora de Apertura: 10 hs.

Lugar de Apertura: Departamento Licitaciones y Compras - Dirección General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social - Av. San Martín 475, Rawson - Chubut.

Lugar de Consulta y Venta de Pliegos:  
 Departamento Licitaciones y Compras - Dirección General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social - Av. San Martín 475 - Rawson - Chubut.

Casa de la Provincia del Chubut - Sarmiento 1174 - Capital Federal.

Total de Pliegos Disponibles: Siete (7)

Valor de los Pliegos: Pesos Doscientos (\$ 200,00.)

I: 06-01-05 V: 12-01-05.

**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION**  
**DE VIVIENDAS**

**Ministerio de Planificación Federal**  
**de Inversión Pública y Servicios**  
**Secretaría de Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Desarrollo Urbano**  
**y Vivienda**

**Gobierno de la Provincia del Chubut**  
**Secretaría de Infraestructura, Planeamiento**  
**y Servicios Públicos**  
**Instituto Provincial de la Vivienda**  
**y Desarrollo Urbano**

**LICITACION PUBLICA**

Proyecto y Construcción de 719 Viviendas  
 Obras Complementarias e Infraestructura Propia y de Nexos

Obras Financiadas con Recursos del Programa Federal de Construcción de Viviendas y Aportes Provinciales

Presupuesto Oficial Total: \$ 44.224.960,72.

**N° de Licitación: 1/05**

Localidad: CAMARONES

Nombre del Proyecto: 15 viviendas

Cant. Viv.: 15

Fecha y Hora de Apertura: 8-Feb 9hs

Presupuesto Oficial: \$ 974.590,36.

**N° de Licitación: 2/05**

Localidad: DOLAVON

Nombre del Proyecto: Hasta 30 viviendas con compra de terreno

Cant. Viv.: 30

Fecha y Hora de Apertura: 8-Feb 9hs

Presupuesto Oficial: \$ 1.930.003,15.

**N° de Licitación: 3/05**

Localidad: ESQUEL

Nombre del Proyecto: Hasta 50 viviendas con compra de terreno (renglón I: 25 viv)

Cant. Viv.: 25

Fecha y Hora de Apertura: 8-Feb 9hs

Presupuesto Oficial: \$ 1.973.996,25.

**N° de Licitación: 3/05**

Localidad: ESQUEL  
Nombre del Proyecto: Hasta 50 viviendas con compra de terreno (renglón II: 25 viv)  
Cant. Viv.: 25  
Fecha y Hora de Apertura: 8-Feb 9hs  
Presupuesto Oficial: \$ 1.973.996,25.

**N° de Licitación: 4/05**

Localidad: GAIMAN  
Nombre del Proyecto: 50 viviendas  
Cant. Viv.: 50  
Fecha y Hora de Apertura: 8-Feb 9hs  
Presupuesto Oficial: \$ 2.833.998,85.

**N° de Licitación: 5/05**

Localidad: LAGO PUELO  
Nombre del Proyecto: 25 viviendas  
Cant. Viv.: 25  
Fecha y Hora de Apertura: 9-Feb 9hs  
Presupuesto Oficial: \$ 1.912.440,97.

**N° de Licitación: 6/05**

Localidad: PUERTO MADRYN  
Nombre del Proyecto: 17 viviendas  
Cant. Viv.: 17  
Fecha y Hora de Apertura: 9-Feb 9hs  
Presupuesto Oficial: \$ 906.398,03.

**N° de Licitación: 7/05**

Localidad: PUERTO MADRYN  
Nombre del Proyecto: 40 viviendas  
Cant. Viv.: 40  
Fecha y Hora de Apertura: 9-Feb 9hs  
Presupuesto Oficial: \$ 2.353.588,74.

**N° de Licitación: 8/05**

Localidad: RAWSON  
Nombre del Proyecto: 139 viviendas Playa Unión (renglón I: hasta 59 viv)  
Cant. Viv.: 59  
Fecha y Hora de Apertura: 9-Feb 9hs  
Presupuesto Oficial: \$ 3.368.034,83.

**N° de Licitación: 8/05**

Localidad: RAWSON  
Nombre del Proyecto: 139 viviendas Playa Unión (renglón II: hasta 40 viv)  
Cant. Viv.: 40  
Fecha y Hora de Apertura: 9-Feb 9hs  
Presupuesto Oficial: \$ 2.262.423,36.

**N° de Licitación: 8/05**

Localidad: RAWSON  
Nombre del Proyecto: 139 viviendas Playa Unión (renglón III: hasta 40 viv)  
Cant. Viv.: 40  
Fecha y Hora de Apertura: 9-Feb 9hs  
Presupuesto Oficial: \$ 2.368.323,48.

**N° de Licitación: 9/05**

Localidad: TRELEW  
Nombre del Proyecto: 23 viviendas Barrio Sarmiento  
Cant. Viv.: 23  
Fecha y Hora de Apertura: 10-Feb 9hs  
Presupuesto Oficial: \$ 1.447.807,80.

**N° de Licitación: 10/05**

Localidad: TRELEW  
Nombre del Proyecto: 23 viviendas Barrio 8 de Diciembre A  
Cant. Viv.: 23  
Fecha y Hora de Apertura: 10-Feb 9hs  
Presupuesto Oficial: \$ 1.377.856,08.

**N° de Licitación: 10/05**

Localidad: TRELEW  
Nombre del Proyecto: 23 viviendas Barrio 8 de Diciembre B  
Cant. Viv.: 23  
Fecha y Hora de Apertura: 10-Feb 9hs  
Presupuesto Oficial: \$ 1.273.168,26.

**N° de Licitación: 12/05**

Localidad: TRELEW  
Nombre del Proyecto: 60 viviendas Base Aeronaval  
Cant. Viv.: 60  
Fecha y Hora de Apertura: 10-Feb 9hs  
Presupuesto Oficial: \$ 3.834.614,18.

**N° de Licitación: 13/05**

Localidad: TRELEW  
Nombre del Proyecto: 72 viviendas AOT (renglón I: 34 viv)  
Cant. Viv.: 34  
Fecha y Hora de Apertura: 11-Feb 9hs  
Presupuesto Oficial: \$ 2.285.000,41.

**N° de Licitación: 13/05**

Localidad: TRELEW  
Nombre del Proyecto: 72 viviendas AOT (renglón II: 38 viv)  
Cant. Viv.: 38  
Fecha y Hora de Apertura: 11-Feb 9hs  
Presupuesto Oficial: \$ 2.527.643,78.

**N° de Licitación: 14/05**

Localidad: TRELEW  
Nombre del Proyecto: 72 viviendas ISSyS (renglón I: 36 viv)  
Cant. Viv.: 36  
Fecha y Hora de Apertura: 11-Feb 9hs  
Presupuesto Oficial: \$ 2.003.492,21.

**N° de Licitación: 14/05**

Localidad: TRELEW  
Nombre del Proyecto: 72 viviendas ISSyS (renglón II: 36 viv)  
Cant. Viv.: 36  
Fecha y Hora de Apertura: 11-Feb 9hs  
Presupuesto Oficial: \$ 2.033.067,39.

**N° de Licitación: 16/05**

Localidad: PUERTO MADRYN  
 Nombre del Proyecto: 80 viviendas (renglón I: 48 viv)  
 Cant. Viv.: 48  
 Fecha y Hora de Apertura: 11-Feb 9hs  
 Presupuesto Oficial: \$ 2.751.883,42.

**N° de Licitación: 16/05**

Localidad: PUERTO MADRYN  
 Nombre del Proyecto: 80 viviendas (renglón II: 32 viv)  
 Cant. Viv.: 32  
 Fecha y Hora de Apertura: 11-Feb 9hs  
 Presupuesto Oficial: \$ 1.832.632,92.

Todos los Precios son a JULIO 2004

Consulta y Venta de Pliegos: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: «En todos los casos» hasta las 9 hs. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de Licitación.

La venta de los pliegos se hará hasta (2) días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

I: 07-01-05 V: 13-01-05.

---

**ANSES**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Tipo: LICITACION PUBLICA N° 111 EJERCICIO 2004.

Clase: De etapa única nacional.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente N°: 024-99-80971179-6-123

Rubro Comercial: 46.

Objeto de la Contratación: Locación de un inmueble destinado a sede de la UDAT y UDAI Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut por el término básico de TREINTA Y SEIS (36) meses con opción a prórroga por VEINTICUATRO (24) meses.

RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS:

Lugar/Dirección: UDAI Comodoro Rivadavia - Sarmiento N° 459 - Comodoro Rivadavia - Prov. del Chubut.

Plazo y Horario:

26 de Enero de 2005 en el horario de 08:00 a 14:00 hs.

Costo del Pliego: Sin costo.

CONSULTA DE PLIEGOS:

Lugar/Dirección: UDAI Comodoro Rivadavia - Sarmiento N° 459 - Comodoro Rivadavia - Prov. del Chubut.

Plazo y Horario:

27 de Enero de 2005 en el horario de 08:00 a 14:00 hs.

Asimismo se podrá obtener el Pliego único de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES DE LA SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, cuya dirección es: www.onc.mecon.gov.ar, no siendo necesario retirar el pliego del lugar detallado en el párrafo precedente.

Los interesados que opten por este medio deberán proceder según lo estipulado en el Artículo 3 punto 3.2. punto 3 «Constancia de Retiro de Pliego»

PRESENTACION DE OFERTAS:

Lugar/Dirección: UDAI Comodoro Rivadavia - Sarmiento N° 459 - Comodoro Rivadavia - Prov. del Chubut.

Plazo y Horario:

Hasta el día 02 de Febrero de 2005 - 10:30 hs.

ACTO DE APERTURA:

Lugar/Dirección: UDAI Comodoro Rivadavia - Sarmiento N° 459 - Comodoro Rivadavia - Prov. del Chubut.

Plazo y Horario:

02 de Febrero de 2005 11:00 hs.

I: 07-01-05 V: 10-01-05.

---